

AON CONSULTING ECUADOR S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012

Expresadas en Dólares de E.U.A.

1. Operaciones

Aon Consulting Ecuador S.A. fue constituida el 25 de noviembre del 2009 según inscripción en el Registro Mercantil y sus operaciones iniciaron en el año 2010. Su actividad principal es la prestación de servicios de consultoría.

Los accionistas de la Compañía al 31 de diciembre de 2013 son Aon Risk Services Ecuador S.A con el 1% y Aon Consulting Worldwide Inc, con el 99%.

La dirección registrada de la Compañía es Avenida 12 de Octubre y Abraham Lincoln Edificio Torre 1492 Piso 14, Quito – Ecuador.

2. Resumen de principales políticas de contabilidad

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las NIIF Normas Internacionales de Información. Los estados financieros adjuntos serán presentados para la aprobación de la Junta General de Accionistas. En opinión de la gerencia, estos estados financieros serán aprobados sin modificación.

Las principales políticas de contabilidad son las siguientes:

(a) Cuentas por cobrar-

Se registran al monto original de la factura y no superan su valor recuperable.

(b) Cuentas por pagar y pasivos acumulados-

Se encuentran valuadas al costo y no superan la estimación contable del monto de la obligación.

(c) Provisiones-

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede hacer un estimado contable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.

- (d) **Provisión para cuentas incobrables-** La provisión para cuentas incobrables se establece si existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión, a través del análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar. La provisión para cuentas incobrables se registra con cargo a los resultados del año en que se determina su necesidad.
- (e) **Participación a trabajadores-** La participación a trabajadores se carga a los resultados del año y se calcula aplicando el 15% sobre la utilidad contable.
- (f) **Impuesto a la renta-** El impuesto a la renta se carga a los resultados del año por el método del impuesto a pagar.
- (g) **Reconocimiento de ingresos-** Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía y el monto del ingreso puede ser medido confiablemente.
- (h) **Registros contables y unidad monetaria-** Los registros contables de la Compañía se llevan en Dólares de E.U.A., que es la moneda de curso legal en el Ecuador.

3. Cuentas por cobrar
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las cuentas por cobrar se formaban de la siguiente manera:

	2013	2012
Clientes	46,322	4,800
Credito Tributario Iva	986	
Credito Tributario Renta.	2,207	78
TOTAL.	49,515	4,878
CLIENTES		
Pinturas Condor.	12,090	-
Rosa Prima.	14,224	
Diners Club	14,838	
Corporacion La Favorita	5,169	
Almacenes De Prati	4,800	
	<u>46,322</u>	<u>4,800</u>

4. **Cuentas por pagar**
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las cuentas por pagar se formaban de la siguiente manera:

	Proveedores	
	Provisiones	
2013	115,559	115,652
2012	55	4,710

5. **Capital social**
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el capital social estaba constituido por 800 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de 1 cada una, totalmente pagadas.

6. **Reserva legal**
La Ley de Compañías requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendo en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

7. **Ingresos por comisiones y honorarios**
Por los años 2013 y 2012, los ingresos por comisiones y honorarios se formaban de la siguiente manera:

	Ingresos por Consultoría	
2013	106,472	106,472
2012	4,725	4,725

8. **Gastos administrativos**
Por los años 2013 y 2012, los gastos administrativos se formaban de la siguiente manera:

	Honorarios Profesionales	Otros	
2013	106,442	29	106,471
2012	4,725		4,725

9. **Impuesto a la renta**

(a) Situación fiscal-

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias.

La Compañía no ha sido fiscalizada desde la fecha de su constitución.

(b) Determinación y pago del impuesto a la renta-

El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, pueden diferir el pago del impuesto a la renta y de su anticipo por el período de cinco años, con el correspondiente pago de intereses.

(c) Tasas del impuesto a la renta-

La tarifa del impuesto a la renta es del 22%.

En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en términos condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

(d) Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción. En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo. Adicionalmente, se excluirán de la determinación del anticipo del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquella inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que

reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones.

(e) Dividendos en efectivo-

Constituyen ingresos exentos del impuesto a la renta los dividendos pagados a sociedades locales y a sociedades del exterior que no estén domiciliadas en paraisos fiscales. Los dividendos que se distribuyan a favor de personas naturales residentes en el Ecuador o a sociedades domiciliadas en paraisos fiscales o regímenes de menor imposición, están sujetos a una retención en la fuente adicional del impuesto a la renta.

(f) Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)-

El impuesto a la salida de divisas, grava a lo siguiente:

- La transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
- Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses.
- Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Están exentos del impuesto a la Salida de Divisas:

- Transferencias de dinero de hasta \$ 1.000 que no incluyen pagos por consumos de tarjetas de crédito.
- Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones prevista en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico ZEDE.
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y

- El impuesto a la Salida de divisas podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria.

El impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es del 5%.

(g) Conciliación del resultado contable-tributario-

Las partidas que concilian la utilidad contable con la utilidad tributaria de la Compañía, para la determinación del impuesto a la renta, fueron las siguientes:

	2013	2012
Utilidad antes de provisión para impuesto a la renta		
Mas- Gastos no deducibles	4	69
Utilidad tributable	4	69
Tasa de impuesto	22%	22%
Provisión para impuesto a la renta	1	16

10. Jubilación patronal e indemnización

(a) Reserva para jubilación patronal-

Mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, la Corte Suprema de Justicia dispuso que los trabajadores tienen derecho a la jubilación patronal, mencionada en el Código del Trabajo, sin perjuicio de la que les corresponda según la Ley de Seguro Social Obligatorio. De conformidad con lo que menciona el Código del Trabajo, los empleados que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores. Adicionalmente, los empleados que a la fecha de su despido hubieren cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo continuo e interumpido, tendrán derecho a la parte proporcional de dicha jubilación.

Con fecha 2 de julio de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 359 se publicó la reforma al Art. 219 del Código del Trabajo, mediante el cual se aprobaron los montos mínimos mensuales por pensiones jubilares.

La Compañía reconoce la reserva para jubilación patronal para los empleados que han cumplido 10 años de servicio.

(b) Reserva para indemnización-

De acuerdo con el Código del Trabajo, la Compañía tiene un compromiso por indemnizaciones con los empleados que se separan bajo ciertas circunstancias. Una parte de este compromiso probablemente no será exigible por la separación voluntaria de algunos empleados.

La Compañía registra las indemnizaciones a los empleados en los resultados del año en que se pagan.

Jenny Salazar

GERENTE DE CONTABILIDAD

Registro 26269